Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año....... 17.50 ptas.

Seis meses...... 9.10 *

Tres id........ 4.90 *

res id........... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. = (Art. 1.º del Código civil.) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 100.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de León y el Juez de primera instancia de La Vecilla, de los cuales resulta:

Que D. José González interpuso demanda en juidio civil verbal contra Mercedes Fernández, en el Juzgado municipal de Rodiezno, con la súplica de que se condonase á la demandada al pago de nueve y tercio de vacas, ovejas y castrones, correspondientes al año de 1907, y siete y media vacadas del año 1908, á razón de 7'50 pesetas cada vacada, por pastar en el puerto de Vegalamosa (Arbas), según contrato privado de 18 de Octubre de 1881.

Que dictada sentencia condenatoria y apelada ésta ante el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que se trata de un monte en cuya posesión se ha venido por los vecinos de Arbas y Vegalamosa, según licencia del Distrito forestal, y la parte demandante ha debido acudir al juicio de propiedad, si es que se cree con derecho á un monte público, y no acudir al juicio de daños, no pudiendo ser la competencia para conocer del asunto sino de la

Administración, toda vez que el monte en cuestión se halla incluido en el Catálogo, lo que se justificaba con el informe y la afirmación del Ingeniero Jefe del Distrito forestal, así como por la licencia que pagaban los vecinos de Arbas, y

En que se estaba tramitando un expediente de exclusiones del Catálogo del monte de Arbas y Vegalamosa, que es la Administración quien tiene que resolver, existiendo solo hasta ahora una posesión á favor de la Administración, que ésta se halla obligada á mantener, con arreglo á las disposiciones vigentes, mientras no sea vencida en el oportuno juicio. Citaba el Gobernador los artículos 4.º y 11 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y varios Reales decretos decisorios de competencias.

Que substanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando:

Que de lo que se trataba en el juicio era de aplicar un contrato de arrendamiento celebrado entre particulares, por el cumplimiento del cual acudía uno de ellos á los Tribunales ordinarios, únicos competentes para fallar en este género de demandas, sin que se tratase de cuestión alguna gubernativa ni de acción que contrariase providencia de la Administración.

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo 1.º del artículo 4.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, de 17 de Mayo de 1865, según el cual:

«Los que hayan de reclamar contra la pertenencia designada á un monte en el Catálogo, apurarán primero la vía gubernativa, deduciendo el derecho á que se crean asistidos en la forma que se determina»:

Visto el artículo 11 del propio Reglamento, según el cual:

«Mientras no sean vencidos en juicio competente de propiedad el

Estado, los pueblos y las Corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores, como si no se hubiese deducido reclamación alguna».

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda deducida por José González, contra Mercedes Fernández, sobre pago por derechos de pastos en el puerto de Vegalamosa, del pueblo de Arbas.

2.º Que por tratarse de un monte que, según se desprende de los antecedentes, se halla incluído en el Catálogo, interín el Estado, la provincia ó el Municipio no sean vencidos en el correspondiente juicio de propiedad, hay que representar siempre la posesión á favor de la Administración, según las disposiciones legales que regulan esta materia y la doctrina constantemente admitida respecto de la misma.

3.º Que en tal supuesto carece la Autoridad judicial de competencia para conocer del asunto planteado, sin perjuicio de la acción de propiedad, que en su caso, puede ejercitar en el juicio procedente la parte que estime agraviado su derecho.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil novecientos doce. — ALFONSO. —El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 66.

DIRECGION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se hallan vacantes en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de La Luguna (Canarias) y de Pontevedra, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, dotada cada una con el sueldo anual de 2500 pesetas y 500 por

residencia la primera de ellas; una de numeraria de la elemental de Segovia dotada con el sueldo de 1500 pesetas, y una de Auxiliar de la misma Sección de cada una de las Normales Superiores de Badajoz, Cadiz, Ciudad Real, Teruel y La Laguna, dotadas con el sueldo anual de 1000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares y Profesoras y ex-Profesoras interinas de Escuelas Normales, cuyo nombramiento sea anterior al Real decreto de 5 de Agosto de 1902, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Los arpirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen ser españolas, mayores de veintiun años, no estar incapacitadas para ejercicio de cargo público, poseer el título de Maestra Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901 y del título administrativo, original ó testimoniado, del cargo en virtud del cual concurren á estas oposiciones; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El dia que las opositoras deban presentarse al tribunal para dar comienzo à los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas à tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes: lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Marzo de 1912.—El Director general, R Altamira.

(De la Gaceta núm 96.)

Gobierno Civil

Circulares.

Habiendo empezado á hacer uso de licencia el Sr. Gobernador civil propietario D. Ricardo Martinez con autorización del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 7 de Abril de 1912.

El Gobernador interino, Maríano Zaera.

Nota.—Se reproduce la anterior circular por un error de imprenta sufrido.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1912 que á continuación se relacionan:

Gil González Camarero, hijo de Cipriano y Celestina, de Berlangas de Roa, número 2, residente en la República Argentina.

Arsenio Portillo Esteban, hijo de Félix y Aniceta, de Anguix, número 1, residente en la República Argentina.

Manuel Balbás Labrador, hijo de Mariano y Maria, de Anguix, número 2, residente en la República Argentina.

Bernardino Esteban Cámara, hijo de Antonio y Luisa, de Anguix, número 3, residente en las minas de La Arboleda (Vizcaya).

Benito Labrador Pérez, hijo de Saturnino y Clotilde, de Anguix, nùmero 6, residente en la Repùblica Argentina.

Melchor Arranz Cabornero, hijo de Juan é Inés, de La Cueva de Roa, número 1, residente en la República Argentina.

Máximo Iglesias Reyes, hijo de Santiago y Cristina, de Fuentemolinos, número 2, se ignora su residencia.

Ismael Martinez Perosanz, hijo de Eleuterio y Emeteria, de Fuentemolinos, núm. 3, residente en Madrid.

Geminiano Llorente Escudero, hijo de Pedro y Herminia, de Boada de Roa, número 1, residente en la República Argentina.

Gerardo Romera Garcia, hijo de Francisco y Ciriaca, de Boada de Roa, número 3, residente en la República Argentina.

Victor Mansilla Sanz, hijo de Guillermo y Juliana, de Roa, número 5, cuyo paradero se ignora.

Angel Esteban Sanz, hijo de Gaspar y Lucia, de Roa, número 20, residente en la República Argentina.

Raimundo Trimiño Zapatero, hijo de Eustasio y Fernanda, de Roa, núm. 27, cuyo paradero se ignora.

Andrés de la Horra Domingo, hijo de Agapito y Maria, de San Martin de Rubiales, número 2, cuyo paradero se ignora.

Herminio de la Horra Valcavado, hijo de Cayetano y Gertrudis, de San Martin de Rubiales, número 3, cuyo paradero se ignora.

Victoriano Velasco de la Fuente, hijo de Julián y Petra, de Valdezate, número 4, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que por las Autoridades y agentes de la mia se proceda á su busca y captura, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 53 de la Real orden circular de 26 de Enero de 1912, modificada por la de 2 de Marzo siguiente, Gaceta del 14.

Burgos 8 de Abril de 1912. El Gobernador interine, Mariano Zaera.

Providencias judiciales

Castrillo del Val.

D. Ruperto Antón, Juez municipal suplente de este pueblo,

Hago saber: Que en el dia 30 de Abril y hora de las nueve de la mañana, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Cardeñajimeno, una casa embargada á D. Miguel Monedero, vecino de este pueblo, para hacer pago á D. Isidoro Saiz, de la cantidad de 498 pesetas que le adeuda de dinero que le habia prestado para remedio de sus necesidades, cuya casa es la que á continuación se expresa.

Una casa en el pueblo de San Medel y calle del Centro, señalada con el núm. 88, que se compone de un piso, y mide cinco metros 40 centímetros de línea, por siete metros 30 centímetros de fondo, tiene por limites, derecha casa que habita el Sr. Cura, izquierda Valentin González, y por la espalda corral de don Antonino Zumárraga, tasada en 500 pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de la referida finca que sirve de base para la subasta, acompañando la cédula personal; dicha finca carece de títulos, siendo de cuenta del comprador su adquisición y éste habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de aquel los gastos de titulación y escritura.

Dado en Castrillo del Val á 5 de

Abril de 1912.—El Juez municipal suplente, Ruperto Antón.—Ante mi, El Secretario accidental, Doroteo Hortigüela.

D. Ruperto Antón, Juez municipal suplente de este pueblo,

Hago saber: Que en el dia 30 de Abril y hora de las cuatro de su tarde, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Cardeñajimeno un solar situado en el pueblo de San Medel, calle del Pozo, embargado á D. Miguel Monedero Lázaro, vecino de este pueblo, para hacer pago á don Isidoro Saiz Ahedo, vecino de Cortes, de la cantidad de 500 pesetas que le adeuda aquél, cuyo solar es el que á continuación se expresa:

Un solar en el pueblo de San Medel, calle del Pozo, señalado con el núm. 77, que linda por la derecha Miguel Monedero, izquierda Ciriaco Alcalde, herederos; espalda Julián Villoruebo, herederos; mide cinco metros 25 centímetros de línea, por cinco metros 55 centímetros de fondo, tasado en 200 pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, advirtiendo que dicho solar carece de títulos, siendo de cuenta del comprador su adquisición y el rematante habrá de conformarse con el testimonio y adjudicación.

Dado en Castrillo del Val à 5 de Abril de 1912.—El Juez municipal suplente, Ruperto Antón.—Ante mi, El Secretario accidental, Doroteo Hortigüela.

D. Ruperto Antón, Juez municipal suplente de este pueblo,

Hago saber: que en el dia 4 de Mayo y hora de la una de la tarde se subastarán los bienes muebles y fincas rústicas embargados á Miguel Monedero Lázaro, vecino de este pueblo, para hacer pago de la cantidad de 490 pesetas que le es en deber por dinero que le ha prestado para remedio de sus necesidades, cuya subasta se verificará en la audiencia de este Juzgado, cuyos bienes, muebles y fincas, son las que á continuación se expresan:

Una cómoda, tasada en 10 pesetas. Otra id., en cinco.

Seis sillas, en seis.

Una cama de hierro mediana, en cuatro.

Una mesa, en cuatro. Un azufrador en tres

Un azufrador, en tres.

Una lámpara y un quinqué, en dos. Seis carros de estiercol, en 30.

Fincas.

Una heredad en el término de este pueblo, al pago de la Vega, de 13 áreas y 50 centiáreas, de tercera calidad, tasada en 25 pesetas.

Otra en el camino de Ibeas, de nueve, en 20.

Otra al Esgar, de 13 y 40, en 25. Otra a los Rompidos del Camino Real, de 13 y 50, en 25.

Otra al Calvario, de 18, en 50.

Ctra en Pedrahita, de nueve, en 25. Otra en el mismo pago, de cuatro y 50, en 10.

Otra en La Pozanca, de nueve, en 20.

Otra en Montecillos, de nueve, en 20.

Otra al mismo pago, de 13 y 50, en 25. Otra en las Laderas, de 18, en 50,

Otra en Carricastellanos, de 18, en 40.

Otra al mismo pago, de nueve, en 20.

Otra en Las Laderas de Abajo, de nueve, en 20.

Otra en Carricabañas, de 13 y 40, en 25.

Otra al mismo pago, de 27, en 50, Otra en la Esquila, de 18, en 50,

Lo que se anuncia al público, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe del tipo de la subasta, haciendo presentación á la par de sus cédulas personales; advirtiendo que no se han presentado títulos de pertenencia, siendo por cuenta del comprador su adquisición, advirtiendo que según declaración del embargado, las fincas situadas en la Esquila, Pedrahita, y otra en el mismo pago, se encuentran gravadas con un censo anual de cinco celemines de pan mediado, trigo y cebada

Dado en Castrillo del Val à 5 de Abril de 1912.—El Juez, Ruperto Antón.—Ante mí.—El Secretario, Doroteo Hortigüela.

Ibeas de Juarros.

Citación.

Por la presente se cita á D. Norberto Garrido, vecino últimamente de este distrito municipal (hoy se ignora su paradero) para que comparezca como demandado á la celebración de juicio verbal civil solicitado por D. Matias Lázaro, de esta vecindad; que tendrá lugar el dia 15 de los corrientes y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado.

Ibeas de Juarros 8 de Abril de 1912. — El Juez, Joaquin Domingo.

Requisitorias.

Hurtado Gomez (Aurelio), natural de Quintanavides, de estado soltero, profesión zapatero, de 22 años, domiciliado últimamente en Quintanavides, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Dragones de Numancia,

11.º de Caballería, D. Rafael Mendez
Vigo, de guarnición en Barcelona.
Barcelona 14 de Marzo de 1912.
El Comandante Juez instructor,
Rafael Mendez Vigo.

Martinez Moral (Pedro), natural de San Millán de Juarros, soltero, labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración á filas, comparecerá en término de treinta dias ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones Santiago 9.º de Caballería D. Federico de Araoz y Nolla.

Barcelona 30 de Marzo de 1912. El Comandante Juez instructor, Federico de Araoz.

Fermin Laja Carcedo, hijo de Venancio y de Gregoria, natural de Loranquillo, provincia de Burgos, su estado soltero, profesión comerciante, de 21 años de edad, su estatura un metro 745 milimetros, domiciliado últimamente en Tagarrosa, provincia de Burgos, procesado por faltar á la concentración ordenada eu Real orden de 13 de Enero último, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez instructor D. Jose Mayoral Cuamés, primer Teniente del regimiento de Artilleria de montaña, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Barcelona 29 de Marzo de 1912. El primer Teniente Juez instructor, José Mayoral.

Enrique Lopez Sainz, hijo de Julián y de Isabel, natural de Ahedo las Pueblas, provincia de Burgos, su estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, su estatura un metro 725 milimetros, domiciliado últimamente en Ahedo las Pueblas, provincia de Burgos, procesado por faltar á la concentración ordenada en Real orden de 13 de Enero último, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor D. José Mayoral Guamés, primer Teniente del Regimiento de Artillería de montaña de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Barcelona 29 de Marzo de 1912. El primer Teniente Juez instructor, José Mayoral.

Benjamín Ojeda Arriaga, hijo de Norberto y de Aurelia, natural de Oña, provincia de Burgos, su estado soltero, profesión comerciante, de 21 años de edad, su estatura un metro 705 milímetros, domiciliado últimamente en Oña, provincia de Burgos, procesado por faltar á la concentración ordenada en Real orden de 13 de Enero último, comparecerá en el término de treinta días, desde

la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor D. José Mayoral Guamés, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Barcelona 29 de Marzo de 1912. El primer Teniente Juez instructor, José Mayoral.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infentes.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Febrero último.

El 3 se acordó que no ha lugar á abonar á Gregorio Barriuso cantidad alguna de las 36'50 pesetas que reclama de gastos de hospedaje del campanero de Valencia Sr. Roses, en su solicitud de 20 de Enero anterior, y que se le devuelva la cuenta para que haga de ella el uso que estime conveniente.

Aprobar, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, el extracto de sesiones del mes de Diciembre.

Aprobar la lista formada para el sorteo y renovación de la Junta municipal, que consta de cuatro secciones, y que se elijan tres vocales en la sección tercera y dos en cada una de las restantes, exponiéndose al público por término de ocho dias.

Que por la comisión de Ornato, acompañada de uno ó dos peritos prácticos se forme el oportuno proyecto y presupuesto para la construcción de la calzada de Santa Maria, sin perjuicio que se consulten las resoluciones sobre construcción de aceras por los propietarios, para acordar después lo procedente, nombrando al efecto como perito á don Agustin Ontañón.

Que se construyan las dos mesas para la Escuela de niñas y se arreglen las demás; que se hagan perchas para ésta y la de niños; que se indique á los Sres. Maestros atiendan á lo demás con sus prsupuestos, y se haga la obra á subasta anunciándola para el dia 11 á las once de su mañana.

Que quede sobre la mesa la cuenta del Agente D. Mariano de la Morena de 31 de Diciembre, como ampliación à la que rindió el 26 del mismo, importante el debe y el haber 1667'18 pesetas, hasta que el Agente ejecutivo D. Juan Araus las rinda de las cantidades que tiene cobradas para este Ayuntamiento, para ver la forma en que se encuentra con relación à los descubiertos existentes.

Quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el reparto de rústica para 1912.

Se acordó asistir en Corporación á la posesión del Sr. Cura párraco nombrado para la de Santa Maria, de esta villa.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de 31 de Enero para la aplicación de la nueva ley de Reclutamiento é instrucciones para su ejecución y para que el sorteo se practique el 18 de Febrero, y que se cumpla cuanto en ella se determina.

Que se socorra con cuatro pesetas por ocho dias al pobre Fulgencio Martin, para que atienda á su mujer enferma y se dé leña al enfermo Luis Calvo.

Tener por rectificada definitivamente la lista formada en 1.º de Enero de los que tienen derecho á elegir y ser elegidos compromisarios para Senadores en el presente año, y que se anuncie al público como la ley previene.

Que se forme el padrón de habitantes y el cédulas personales para el presente año.

Que por el Sr. Alcalde se proceda á la constitución de la Junta local de Damas para abrir la suscripción con el fin de llevar recursos para los heridos y familias de los fallecidos en la campaña de Melilla, y encabece el Ayuntamiento la suscripción con la cantidad de 50 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de los nombramientos de Guardia municipal, Guardas municipales y de Ledania y de demandadero de la Carcel, hechos por el Sr. Alcalde.

Por el Concejal Interventor señor de Abajo se hizo presente que estimando que el que funciona como Depositario no está nombrado legalmente por el Ayuntamiento, y que por lo tanto no debe intervenir en cosa alguna, y como así lo ha hecho hasta la fecha, lo hace presente para que el Ayuntamiento acuerde el medio de legalizar la situación, con el fin de que no se interrumpa la marcha administrativa, y por el Concejal D. Leonardo Molinero se hizo constar que habiendo sido suspenso el Depositario D. Lorenzo Moreno, por no haber prestado fianza á pesar de que fué nombrado por concurso por el Ayuntamiento, y siendo solo de la competencia de éste tal nombramiento, según el art. 159 de la ley Municipal, y teniendo en cuenta que aunque hubiera cometido alguna falta debió ser repuesto á los [30 dias, según el art. 114 de dicha ley, es de opinión debe reponerse al citado Sr. Moreno por haber transcurrido los 30 dias en 1.º de Diciembre de 1910, exigiéndole fianza de dos personas que paguen más de 25 pesetas de contribución, y que los sueldos no han debido abonarse al señor Zuazo como Depositario desde el 4 de Diciembre de 1910 en que debió ser repuesto el Sr. Moreno, adhiriéndose á lo manifestado por el Sr. Molinero los Sres. Vivar, Molinero, Ecequiel, Garcia y Herrera.

El 10 se acordó aprobar el pliego de condiciones formado por el Secretario para el arreglo y construcción de mesas y perchas para las escuelas de niños y niñas, acordadas en la sesión anterior y que sirva de base para la subasta de dicha obra señalada para el día 11.

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia el extracto de sesiones del Ayuntamiento del mes de Enero.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Coronel del 5.º depósito de caballos sementales del Estado de Zaragoza, de fecha 5, participando que el 15 de Marzo se abrirá la parada provisional del Estado en esta villa; que el Sr. Alcalde procure tener preparados los locales, y que para proveerse del recela se anuncie en el Boletin Oficial.

Socorrer con cuatro pesetas para ocho días á los pobres enfermos Gonzalo Alonso y Antonio Barguilla.

Que se adquiera la cinta métrica metálica necesaria y se prepare la báscula que tiene el Ayuntamiento para medir el perímetro torácico y pesar á los reclutas en la declaración de soldados del actual reemplazo.

Crear una feria de ganados en esta villa en las eras de San Isidro, para los dias 1, 2 y 3 de Marzo, llamada del Angel de la Guarda, y que se anuncie al público con los mismos premios que se anunciaron en la de Octubre último.

El 11 se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 17 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24 se acordó la incompatibilidad para el acto de la declaración de soldados al primer Teniente Alcalde, al Secretario y otro Concejal por ser parientes de mozos del actual reemplazo, y nombrar Secretario habilitado para sustituir al propietario al auxiliar de Secretaría que ya intervino en el sorteo, don Isidoro San Martin.

Nombrar tallador y pesador de los mozos del actual reemplazo á D. Victor Espinosa y si este no aceptase ó no estuviese, á D. Tomás Tejada, ambos Sargentos retirados de la Guardia civil, y que se invite para dicho acto al Oficial celador retirado D. Juan Portugal, á los que se oficiará en forma.

Designar para el reconocimiento y medición de los mozos y para las exenciones que puedan promoverse al Médico titular D. Juan Manuel Saiz á quien se oficiará en forma.

Nombrar para que declaren como testigos nombrados por el Ayuntamiento en los expedientes de excepción que se promuevan á D. Domingo Montero y D. Juan Casado.

Que se publique y verifique el sorteo de Asociados que han de componer la Junta municipal en el presente año, para el dia 2 de Marzo próximo á las siete de su tarde, en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento.

Que se autorice en el acto y fije

al público por termino de ocho dias el padrón de cédulas personales formado para el año actual, oponiéndose los Sres. D. Leonardo Molinero, Benito, Herrera é Izquierdo que votan en el sentido que quede sobre la mesa para otra sesión.

Aprobar el socorro de cuatro pesetas para ocho dias dadas à Fulgencio Martin por enfermedad de su mujer; socorrer con igual cantidad para igual tiempo à los pobres enfermos Santiago Alcalde y Silveria Rojo y à Ramona España por enfermedad de su hijo, y se facilite leña al tambien enfermo Eulogio Garcia.

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el padrón de edificios y solares y lista cobratoria formados para el año actual.

Que vaya á reconocer de nuevo la obra de construcción de los puentes sobre el arroyo de Orcajos, que el rematante participa tener terminada con arreglo á su contrato, la comisión de ornato con el práctico Don Agustin Ontañón y emitan el oportuno informe.

Que en lo sucesivo y hasta nuevo señalamiento se celebren las sesiones ordinarias los sábados de cada semana á las siete de su tarde en el salón de la casa consistorial, y se anuncie al público según dispone el artículo 97 de la ley Municipal.

Y, por último, por los Sres. Concejates D. Ezequiel y D. Leonardo Molinero se hizo constar que hasta la fecha no tienen noticia de que se hayan presentado las cuentas municipalos de este Aynntamiento del año 1911 que debieron presentarse para el dia 15 de Enero último, y ruegan al Sr. Presidente haga cumplir este servicio con toda brevedad.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de Febrero, que firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 22 de Marzo de 1912.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Aureliano Martinez.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario para hacer constar que dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Salas de los Infantes 26 de Marzo de 1912. — El Secretario, León M. Huerta.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Juntas municipales de asociados, en los distritos siguientes:

Castil de Peones.

Primera sección.-D. Pedro de

Agustin Lopez y D. Fermin Rodrigo Puente.

Segunda sección.—D. Pio Munguira Izquierdo y D. Andrés Serrano Sagredo.

Tercera sección.—D. Julio González Iñiguez y D. Manuel Santa María Barriocanal.

Sandoval de la Reina.

Primera sección. — D. Santiago Hidalgo Girón y D. Valentin Diez Ruiz.

Segunda sección.—D. Anfiloquio Andrés Merino y D. Daniel Renedo Bravo.

Tercera sección.—D. Casto Blanco Perez y D. Ramón Renedo González.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Primer trimestre de 1912.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE .- CUENTA DE CAJA.

The principle of the contemporary trapped to the contemporary and the co	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	325494'16
Data por pagos verificados en igual trimestre.	325494'16 269395'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	56098'32

SEGUNDA PARTE. -- CUENTA POR CONCEPTOS.

ania ania ania	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		TOTAL de las opera- ciones hasta este trimestre Pesetas.
1 2 8 4 5 6 7 8 9 10	Propios Montes. Impuestos. Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios Resultas Recursos legales para cubrir el déficit Reintegros	» » » » » »	3810°26 186 23058°47 3°27 3945°55 161535°55 182955°06	8810°26 186 28058°47 3°27 3945°55 161535°55 182955°06
	CARGO PAGOS		325494'16	325494'16
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Gastos del Ayuntamiento Poli da de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública Montes Cargas Obras de nueva construcción Imprevistos. Resultas)))))	18277'11 13394'64 34993'36 2086'41 16698'49 23977'69 3410'18 147942'71 759'11 7856'14	18277'11 13394'64 34993'36 2086'41 1668'49 23977'69 3410'18 147942'71 759'11 7856'14
	DATA	n	269395'84	269395'84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos à 1.º de Abril de 1912.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Burgos á 1.º de Abril de 1912.—El Contador, Angel G. Arbeo— V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia,

para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valderrama 2 de Abril de 1912.— El Alcalde, Vicente Ruiz.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas. Los aspirantes à dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de diez dias, à contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Quintanilla del Agua 1.º de Abril de 1912. = El Alcalde, Gabino Izquierdo.

Asociación general de ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el dia 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuotas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los dias laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduria de la Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1912.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañeria se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO.

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º, della Consulta de once á una.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Calvo, 18, pral.—Burgos.

IMPRENTA PROVINCIAL